ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027** " La Secretarla de Educación y de Cultura del Municipio de Abejorral Antioquia considera necesario contratar los servicios de una persona con experiencia relacionada como formador en danza folclórica para que, en sus espacios de sensibilización e iniciación de baile, busque estimular y potencializar capacidades socio-afectivas, creativas, analíticas, acústicas, de coordinación espacial entre otras. Dichas capacidades son necesarias para una excelente formación mental, musical, corporal y teatral, que propicien acciones que puedan ser interiorizadas, y faciliten al mismo tiempo, la construcción de diversos esquemas mentales.

2. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "

3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos *de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "***

3.2. Técnico

El municipio de Abejorral – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

- **Formación**: Tecnólogo en cualquier área
- **Experiencia**: Un (1) año de experiencia relacionada con la formación de danza folclórica.
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta

el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicio de Personal Temporal	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de Abejorral – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2022. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Abejorral.

En efecto, el municipio de Abejorral-Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L 12.848.227,00, se pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda pagos que serán realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato “Pago por transferencia electrónica”, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “, desde el periodo precontractual hasta la etapa pos contractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3.5. Legal

El municipio de Abejorral – Antioquia, pretende contratar los *servicios de apoyo a la gestión* de un tecnólogo que sirva de soporte en la dependencia de Secretaria de Educación y Cultura, con fundamento en:

El Contrato de prestación de los servicios de apoyo a la gestión, se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…*serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión
, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.

4. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

“*Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la dirección de la casa de la cultura en los procesos de danza moderna y ritmos Colombianos para la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Abejorral, Antioquia”*

- **Formación**: Tecnólogo en cualquier área
- **Experiencia**: Un (1) año de experiencia relacionada con la formación de danza folclórica.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CD-075-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA CALDAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIN COMO MONITOR DE DANZA FOLCLORICA Y BAILES DE SALON DE LA CASA	**Antioquia : Caldas**	$8.135.100

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801016] Gerencia de proyectos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIN COMO MONITOR DE DANZA FOLCLORICA Y BAILES DE SALON DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
Cuantía a Contratar	$ 8,135,100
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos propios; Otro Recurso: ; Valor: $8,135,100
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Caldas
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Antioquia** : Caldas
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	cra 49 n137 sur 83-201
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Antioquia** : Caldas
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	cra 49 n 128 sur 44
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	lenisdancel12@gmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CD-075-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE DANZA FOLCLOORICA Y BAILES DE SALON DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
Cuantía Definitiva del Contrato	$8,135,100.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LENIS FERNANDO LOPEZ RENDON
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 98570494
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLOS MARIO VASQUEZ ROJAS
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 15259918
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	19 de agosto de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de agosto de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	131 Días
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos propios; Otro Recurso: ; Valor: $8,135,100
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código: 256; Fecha: 20-08-2021; Valor: $8,135,100
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Igualmente se tuvieron en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio. Por lo tanto, el valor recomendado para la contratación de prestación de servicios asciende total DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($12.848.227) o valor proporcional.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional especializado requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

7. Anexos

1. anexo 1 matriz de riesgos.

Maribel Cristina Amariles Pérez
Secretaria de Educación y Cultura